



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Yesica Andrea Chacón Tapiero
Demandados	Hernán Quintero Saavedra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00299-00
Providencia	Auto interlocutorio #606
Decisión	Contesta demanda y fija fecha

Notificado el demandado personalmente en las instalaciones el Juzgado, quien, dentro del término de traslado correspondiente, aporto escrito de contestación de la demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por HERNAN QUINTERO SAAVEDRA,

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por el demandado, **se tiene que la parte demandada dio el traslado correspondiente conforme a lo establecido el párrafo del numeral 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho prescinde de hacerlo.**

Ahora bien, con el fin de dar continuidad procesal, se señala fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, el día **treinta (30) de marzo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez